

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO
ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **05**

Fecha Estado: 24-01-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150118800	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	WILLIAM DE JESUS OSPINA BARRERA	Auto aprueba liquidación De otro lado, siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE (apoderado facultado para recibir) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400300120150118800	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	WILLIAM DE JESUS OSPINA BARRERA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ORDENA oficiar EPS SUR para que informe al despacho, nombre, Nit, dirección, teléfono y correo electrónico del empleador, del demandado el señor DUBAN CAMILO MARTINEZ CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1020409767. Ofíciase en tal sentido.	23/01/2023		
05001400300220020003500	Ejecutivo Singular	LUIS MARTINEZ	JUAN CARLOS RAMIREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante la cual pretende la terminación del proceso; al respecto, se pone en conocimiento del memorialista, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código	23/01/2023		
05001400300220130030300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GLADYS ELENA VALENCIA MARTINEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA LA ENTREGA al	23/01/2023		

EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran
consignados a órdenes
del Despacho, en la forma dispuesta en auto de fecha 25 de
febrero de 2022 (fl301).

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190015100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIDER ANDRES VALENZUELA CORPAS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al despacho certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite que la señora NTALIA EUGENIA VARGAS SIERRA es la actual representante legal de FACTORING ABOGADOS S.A.S.	23/01/2023		
05001400300320200019700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	YESSICA JOHANA PINZON JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400300320210069300	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ	LUIS FELIPE ZAPATA CORREA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A EPS SURA con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del demandado el señor LUIS FELIPE ZAPATA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.070.413, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	23/01/2023		
05001400300320210076000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANGELA ARBELAEZ OLAYA	LUIS CARLOS ARANGO PUERTA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 5, del 1 de febrero de 2022, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere a la secuestre la señora GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 5, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180118500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY ELENA SANCHEZ RESTREPO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de LEONARDO GARCIA HINCAPIE Y NANCY ELENA SANCHEZ RESTREPO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	23/01/2023		
05001400300420190100800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	FREDY AREIZA GUERRA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P	23/01/2023		
05001400300520160113400	Ejecutivo Singular	GLORIA PEINADO LONDOÑO	MANUEL SALGADO MARTINEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P	23/01/2023		
05001400300620180125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LINA MARIA ECHEVERRI GIL	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.KENNEDY en contra de MARIA NAZARETH GIL RIOS Y LINA MARIA ECHEVERRY GIL SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200026000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO ALONSO ZAPATA CADAVID	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 64, del 22 de octubre de 2020, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere a la secuestre el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 64, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión	23/01/2023		
05001400300720180015600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JAIME HERNAN PAREDES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/01/2023		
05001400300820090039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURIO ARLEY OSPINA ESCOBAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P	23/01/2023		
05001400300820160133000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	FREDY ELIAS MANJARRES ALMANZA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180055400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CAMILO ALBERTO PEDRAZA LOPEZ	Auto requiere a parte actora, en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	23/01/2023		
05001400300920210028900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	FELIX MARIA Rinco MIRANDA	Auto resuelve solicitud En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita requerir al cajero pagador COOVIPOR CTA, el Despacho no accederá a la misma por improcedente, toda vez que dicha entidad dio respuesta al oficio de embargo mediante oficio recibido el 15 de marzo de 2021 (Pdf. 06)	23/01/2023		
05001400300920210104600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO -PH	JHON JAIRO MARQUEZ VELEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 166, del 4 de agosto de 2022, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere a la secuestre el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 11, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210130600	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	NANCY SUAREZ VELASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO identificado con cedula de ciudadanía No 8.163.046 y con tarjeta profesional No 157745 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’	23/01/2023		
05001400300920220086700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JENNIFER LONDOÑO ARANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, se envía el presente proceso al área de títulos judiciales para la creación de la respectiva cuenta.	23/01/2023		
05001400301020130119500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO GIRALDO RINCON	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE (apoderado facultado para recibir) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400301020160030700	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRAD	ALVARO HERNAN CAÑON CASTAÑO	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que el memorialista no es parte en el proceso, al no haber cumplido lo ordenado en el auto de 7 de septiembre de año 2022. (C-1 fl-163).	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020160055800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MARIA ARISTIZABAL AGUILAR	Auto requiere Se agrega memorial que relaciona abonos, no obstante; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	23/01/2023		
05001400301020180106800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JHON ERIK RENGIFO PALACIOS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA- COOTRASENA en contra de JHON ERIK RENGIFO PALACIOS, GUSTAVO MARTINEZ CORDOBA Y DANY ENRIQUE PINEDA RENGIFO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	23/01/2023		
05001400301120130022400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	AMPARO DE JESUS MARTINEZ GOMEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P	23/01/2023		
05001400301120170058000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIRYAM DE JESUS PEREZ MORENO	SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ordena expedir nuevamente despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que realice la entrega del establecimiento de comercio denominado TRAMITE, CURSOS Y LICENCIAS DE CONDUCCION W.R, a la secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190025600	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	FRANK ESTEBAN BEDOYA HERNANDEZ	<p>Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud de terminación del proceso. En segundo lugar, y frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, se le pone de presente al ejecutado que los hechos objeto de la solicitud no se enmarcan en las causales de levantamiento del embargo y secuestro contenidas en el artículo 597 del Código General del Proceso, lo cual conlleva a la IMPROCEDENCIA de la solicitud, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma. Se hace necesario REQUERIR al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos y que pertenezcan al proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados</p>	23/01/2023		
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandada mediante la cual requiere la fijación de fecha de remate; ha de advertirse a dicho sujeto procesal que, las peticiones que se formulen ante los jueces referidos a actuaciones estrictamente judiciales, como es el caso que se trata, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013 y Sentencia T172/16 reiteró su tesis jurisprudencial según la cual:</p>	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210021800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	VANESSA ALEJANDRA NUÑEZ ALZATE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, 13, 14, 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	23/01/2023		
05001400301120210113300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUIS FERNANDO UPEGUI LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se procederá a la entrega de títulos una vez resuelta la liquidación allegada.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220030500	Ejecutivo Singular	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S	OPTIMA CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400301220150048700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	23/01/2023		
05001400301220190133900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	EDGAR AUGUSTO RAMIREZ TORRES	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía 98.556.261, y portadora de la T.P. N° 110.084 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2023		
05001400301320040117700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO ARANGO CANO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320060026100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIME BENITEZ GIRALDO	JOAQUIN EMILIO MONSALVE FLOREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL (HIPOTECA), adelantado por JAIME BENITEZ GIRALDO (C.C. 3611778), en contra de JOAQUIN EMILIO MONSALVE FLOREZ (C.C 98480855) , EN CALIDAD DE SUCESORAS PROCESAL DEL DEMANDANTE, MARIA HIMELDA MONSALVE FLOREZ (C.C. 22.114.829), ARTHA LUCY MONSALVE FLOREZ (C.C. 22.115.877).	23/01/2023		
05001400301320070106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN FERNANDO MONSALVE MARIN	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUS TOTAL S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JUAN FERNANDO MONSALVE MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.499.974, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	23/01/2023		
05001400301320220005700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	WILMAR ANDRES CARDENAS CARDENA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. SEBASTIAN RUIZ RÍOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.195.374 y T. P. N° 258.799 respecto al poder conferido por la parte demandante.	23/01/2023		
05001400301420050126800	Ejecutivo Singular	ANCISAR MORALES	JHON JHAIRO RENGIFO	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud de terminación del proceso. En segundo lugar, y en tanto no se accedió a la terminación del proceso, se torna improcedente la solicitud de entrega de títulos al ejecutado. Se hace necesario REQUERIR al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos y que pertenezcan al proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420080026400	Ejecutivo Singular	BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO	OLGA LUCIA BERMUDEZ PARRA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada de la parte demandada, mediante la cual pretende la terminación del proceso; al respecto, se pone en conocimiento del memorialista, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso: (...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se da	23/01/2023		
05001400301420160097200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ANDRES PEÑALOSA CARRILLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400301420190036500	Ejecutivo Singular	ALVARO GOMEZ RAMOS	SERGIO ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520060123000	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al memorialista según el reporte de depósitos judiciales elaborado por la oficina de ejecución, se sirvan informar de manera clara cuales órdenes de pago que no han sido cobradas, deben de tener cambio de beneficiario	23/01/2023		
05001400301520110029700	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	FRANCISCO LUIS GOMEZ ROJAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400301520150040800	Ejecutivo con Título Hipotecario	YULIANA SERNA MONSALVE	FRANCISCO MARIO VELEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes el informe realizado por el auxiliar de la Justicia IVÁN DARÍO CARVALHO MIRA sobre bien inmueble objeto de la almoneda. Para los fines pertinentes.	23/01/2023		
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto requiere Previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, REQUIERE al secuestre JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA para que rinda informe de la gestión realizada mediante el cual se pueda CONSTATAR DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de auxiliar de la justicia, allegando al despacho registro fotográfico que permita tener una correspondencia entre lo ya embargado, secuestrado y su estado actual	23/01/2023		
05001400301520200074000	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	FERDDY HUMBERTO GARCES PELAEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210055200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GABRIEL JAIME ÁLVAREZ ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17 y 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400301520210075900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	EGLIS DE JESUS BUELVAS SERRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17 y 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto requiere Previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, REQUIERE al secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE para que rinda informe de la gestión realizada mediante el cual se pueda CONSTATAR DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de auxiliar de la justicia, allegando al despacho registro fotográfico que permita tener una correspondencia entre lo ya embargado, secuestrado y su estado actual.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160033600	Ejecutivo Singular	NEGOCIOS CONCEPTUALES S.A.S.	LUIS GUILLERMO PEREZ ROJAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado NEGOCIOS CONCEPTUALES S.A.S en contra de JUAN MIGUEL PÉREZ ROJAS, ALBA HORTENSIA ROJOS RESTREPO Y LUIS GUILLERMO PÉREZ ROJAS SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	23/01/2023		
05001400301620170092200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JEIMER LOPEZ CARDONA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE (apoderado facultado para recibir) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720130044300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL LTDA.	LUZ MARINA URIBE DE LORA	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada de la parte demandada, mediante la cual pretende la terminación del proceso; al respecto, se pone en conocimiento del memorialista, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso: (...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se da</p>	23/01/2023		
05001400301720150012200	Ejecutivo Singular	HECTOR CASTAÑEDA LONDOÑO	OSCAR RUFINO BALLESTEROS OSORIO	<p>Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa la totalidad de títulos judiciales que se han constituido y que pertenecen al proceso, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190122800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES MARQUEZ MEDINA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	23/01/2023		
05001400301720200054300	Ejecutivo Singular	ROSALBA FRANCO LÓPEZ	JOHN WILMAR OCHOA PIEDRAHITA	Auto resuelve solicitud Previo a darle tramite a la solicitud, se le hace saber a la Directora del Consultorio Jurídico, que la Estudiante Natalia Andrea Pino Valois, identificada con c.c. 1.076.383.482 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, es quien ha venido actuando como apoderada de la señora Rosalba Franco López, no la señora BRIYITH HASBLEIDY OSORNO PRADA como se hace mención en el memorial. De otro lado, previo a resolver sobre la sustitución de poder, que se hace a la nueva estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, deberá darle cumplimiento a lo establecido en la ley 2213 de 2022.	23/01/2023		
05001400301820180067100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	LUBIN ALFONSO ZULUAGA MUNERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400301820180123500	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DIRLA MARIA SERNA CORDOBA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A en contra de DIRLA MARÍA SERNA CÓRDOBA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190081300	Ejecutivo Singular	SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S.	SPACO ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION S A S	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S en contra de SPACO ASESORIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL KEPP Y CARRY S.A.S	23/01/2023		
05001400301820210127600	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS S.A.	VIRGILIO RINCON LOAIZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/01/2023		
05001400301820220080600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	JAIME LEON VERGARA BLANDON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400301820220098900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	TEMPORAL HOME RENT S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160013500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ASDRUBAL RIOS GALEANO	DUVIAN DARIO BURITICA RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/01/2023		
05001400301920160013500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ASDRUBAL RIOS GALEANO	DUVIAN DARIO BURITICA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por Municipio de Medellín – Unidad de Cobro Coactivo, oficio No. 1462, suministra información sobre la concurrencia de embargos.	23/01/2023		
05001400301920180000600	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLIN-PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EMPLEADOS OFICIALES, JUBILADOS Y PENSIONADOS	OSCAR ANTONIO PALACIO VELEZ	Auto termina proceso En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN RESUELVE PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes intervinientes dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por MUNICIPIO DE MEDELLÍN PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EMPLEADOS OFICIALES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y en consecuencia, DECLARAR TERMINADO.	23/01/2023		
05001400302020160059600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMERCIALIZADORA MAXI PC S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de COMERCIALIZADORA MAXI PC S.A.S, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 31 03 008 2015 01266 00. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120140115000	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H	NATALIA MORALES GÓMEZ	Auto decide recurso Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes, téngase en cuenta que existe demanda de acumulación vigente.	23/01/2023		
05001400302120170129200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ROSA EMILIA GAVIRIA DE LA CRUZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada de la parte demandada, mediante la cual pretende la terminación del proceso; al respecto, se pone en conocimiento del memorialista, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso: (...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se da	23/01/2023		
05001400302120170135400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ALBERTO MUÑOZ VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito (pdf 17), allegada por la parte demandante.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180006800	Ejecutivo Singular	EDWIN LONDOÑO GUZMAN	JORGE IVAN SALAZAR SERNA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/01/2023		
05001400302320140025100	Ejecutivo Singular	COOPFUR LTDA	BERANRDO ANTONIO BORJA ECHAVARRIA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la siguiente cuenta, cuyo titular sea el demandado BERANRDO ANTONIO BORJA ECHAVARRIA, identificado con C.C. 71338155:	23/01/2023		
05001400302420150043100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MICHAEL EDUARDO RODRIGUEZ MEJIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400302420180078900	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JOSUE DULBE VARGAS ARIAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A EPS FAMISANAR con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del demandado el señor JOSUE DULBE VARGAS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 7172141, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170029100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por HOGAR Y MODA S.A.S. (NIT 9002551814), en contra de GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA (C.C. 71699663). SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que el demandado GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA (C.C. 71699663), al servicio de PAVEXGO S.A.	23/01/2023		
05001400302520190023700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	NESTOR RAUL RIOS ESTRADA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA en contra de EDWIN DE JESUS HIDALGO HIGUITA, AMPARO RAMIREZ DIAZ Y NESTOR RAUL RIOS ESTRADA	23/01/2023		
05001400302720150129700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	FRAY JOVAN MORALES VELEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL S.A con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, JUAN CARLOS CASAS GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71364721, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	23/01/2023		
05001400302720160086900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MAGNOLIA AMPARO VELEZ VILLADA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada a (Pdf. 34), se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	23/01/2023		
05001400302820140228700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PAOLA ANDREA AMAYA ARANGO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, JAIRO ALBERTO PARRA DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 71378873, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	23/01/2023		
05001400302820180101600	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR MANUEL USUGA CARMONA	ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO	Auto reconoce personería Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. GABRIEL HORACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.669.414 y portadora de la T.P. N° 71.429 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2023		
05001400302820190034900	Ejecutivo Singular	CLINICA MEDELLIN SA	ASTRID MILENA MAYA PINO	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro de la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 019-8330, del demandado ASTRID MILENA MAYA PINO, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PUERTO BERRIO PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	23/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820200000600	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	CRISTHIAN CAMILO OSPINA CALLEJAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	23/01/2023		
05001400302820210030300	Ejecutivo Singular	EL TRIANON INMOBILIARIA SAS	JUAN DAVID HERRERA CALLE	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que el memorialista no es parte en el proceso, al no haber cumplido lo ordenado en el auto de 28 de septiembre de año 2022. (C-1 fl-30).	23/01/2023		
05001430300320220019100	Ejecutivo Conexo	COLOMBIA DE TENENCIA DE BIENES S.A.S (COLTEBIENES S.A.S.)	LAVANDERIA ASEPSI@ S.A.S	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR DEMANDA DE ACUMULACIÓN presentada por la señora CAROLINA GUTIÉRREZ URREGO	23/01/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-01-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)